



# Resolución Ministerial

Lima, 10 ABR. 2018

Nº 132-2018-MC

**VISTO**, el Memorando Nº SS048-2018-OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

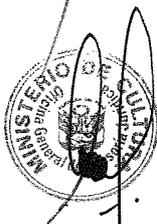
Que, de conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el artículo 7 de la norma legal citada contempla como funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, realizar acciones de promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación; fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas; y, formular, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;

Que, según lo dispuesto por la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otras acciones, en la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminándose la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores; estableciéndose asimismo los criterios para determinar el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, el cual establece la estructura orgánica de la entidad y funciones de sus órganos; en cuyo numeral 3.13 de su artículo 3, establece como función del Ministerio, el fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, asimismo, el artículo 77 del precitado ROF, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los



más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están vinculadas con la creación artística; asimismo, el numeral 78.10 de su artículo 78 señala como función de dicha Dirección General, el gestionar la programación artística de los eventos a realizarse en el Gran Teatro Nacional, en coordinación con los órganos y entidades públicas que correspondan;

Que, por su parte, el artículo 33 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Oficina de Organización y Modernización es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, las actividades de simplificación y las relacionadas a la revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión institucional;

Que, a través del Memorando N° SS048-2018-OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° SS-014-2018-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, con el que concluye que se considera conveniente conformar el Gran Teatro Nacional como Área Funcional no orgánica en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a fin de garantizar la óptima y eficiente funcionalidad operativa del Gran Teatro Nacional, que coadyuve al logro de objetivos y fines de la institución;

Que, las unidades o áreas funcionales se crean cuando haya necesidad de desagregar funciones incompatibles en una unidad orgánica para que exista independencia y separación o para establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

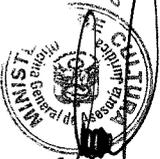
Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, faculta al Ministerio de Cultura para que mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del precitado ROF; en ese sentido, se considera pertinente conformar el Gran Teatro Nacional – GTN, como Área Funcional no orgánica en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación del Área Funcional**

Conformar el Gran Teatro Nacional – GTN, como Área Funcional no orgánica en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a cargo de la promoción, difusión y fomento de la cultura en sus diversas expresiones artísticas culturales.





# Resolución Ministerial

Nº 132-2018-MC

## Artículo 2.- Funciones del Área Funcional

El Área Funcional Gran Teatro Nacional – GTN, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular e implementar los mecanismos o herramientas internas orientadas a una correcta administración del Gran Teatro Nacional.
2. Proponer la programación de los eventos culturales a realizarse en el Gran Teatro Nacional en coordinación con los órganos y entidades públicas que correspondan.
3. Gestionar la provisión de los recursos económicos, presupuestales y financieros necesarios, orientados al mantenimiento y conservación de la infraestructura del Gran Teatro Nacional.
4. Gestionar la producción de eventos culturales, como una expresión al fomento, promoción y difusión de la cultura.
5. Administrar eficientemente los espacios disponibles con los que cuenta el Gran Teatro Nacional.
6. Proponer las tarifas por ingreso a los eventos artísticos culturales que produzca el Gran Teatro Nacional.
7. Otras que le asigne la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

**Regístrese y comuníquese.**

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
MINISTRA DE CULTURA



